



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 109 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0379-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución **Directoral: Declarando Vacante la Plaza de COÑES MEDINA LENIN JENNO, con COD. AIRHSP N°000762, correspondiente al cargo de Cirujano Dentista, Nivel CD-1, en el centro de Salud Andahuaylas, de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Hoja de Trámite con Registro N° 10977, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, al respecto el artículo 76° del reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-30-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios y Transferencia;

Que, de conformidad con lo señalado con el artículo 79° del Decreto Supremo N°005-30-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que “La Reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La Reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante un concurso de mérito para el ascenso conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el numeral 3.3.2 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de personal, aprobado mediante resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece que “La Reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado;

Que, el numeral 3.3.3, del mismo cuerpo legal antes citado establece que, “La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino”;

Que, de la incorporación del numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, mediante la Ley N° 32187 Ley del Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025, señala que para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP;

Que, mediante la Resolución Directoral N°190-2024-DG-HRGDV A., de fecha 20 de noviembre de 2024, se resuelve REASIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2024, al personal que se encuentra desplazado en la modalidad de Destaque en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, (...);

Que, mediante la Hoja de Trámite N°10977, de fecha 10 de diciembre de 2024, se adjunta el Informe N°230-2024-CSA-RED JMA-DISA APURIMAC II, emitido por el Jefe del Centro de Salud de Andahuaylas, Mag. Ismael Carlos Fuentes Alccahuaman, solicitando la reposición de un profesional en Odontología debido a la reasignación del Odontólogo CD LENIN JENNO COÑES MEDINA, quien fue trasladado al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, mediante la Resolución Directoral N°190-2024-DG-HRGDV.;

Que, mediante la Opinión Legal N°027-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/WPN, de fecha 13 de febrero de 2025, en la cual el Asesor Legal concluye, que es necesario declarar VACANTE la plaza presupuestada con el código AIRHSP N°000762, correspondiente al cargo de Cirujano Dentista nivel CD-I en la Dirección de Salud Apurímac II (...);





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 109 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la reasignación del Servidor C.D. **LENIN JENNO COÑES MEDINA**, identificada con DNI N° 31037990, al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay, a partir del 01 de noviembre de 2024, según Resolución Directoral N°190-2024-DG-HRGDV A.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, vacante la plaza con código AIRHSP N° 000762, en el cargo de C.D. **CIRUJANO DENTISTA**, Nivel CD-I, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Pliego N° 442 - Unidad Ejecutora N° 401-0756 - Salud Chanka, como consecuencia de la reasignación que se refiere el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archi/gva.

DISA **Resol**
 • RESOLUCIONES •
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

